



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Disposición

Número: DI-2016-58-E-APN-DNRT#MT

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 2016

Referencia: Expediente N° 1.724.375/16

VISTO el Expediente N° 1.724.375/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013 la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CIMET SOCIEDAD ANÓNIMA celebra dos acuerdos directos con la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 2/3 que es ratificado por las partes a fojas 26/27 del Expediente principal. Asimismo a fojas 7/8 del Expediente N° 1.727.744/16 agregado al principal como fojas 28 obra el segundo acuerdo celebrado entre las partes el cual es ratificado a fojas 30/31 del Expediente de referencia donde solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 4/6 del Expediente principal y 9/11 del Expediente N° 1.727.744/16 agregado al principal como fojas 28 obra la nomina del personal afectado por las suspensiones pactadas en los acuerdos de referencia.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones

otorgadas por el Decreto 186/16.

Por ello,



LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo, suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa CIMET SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 2/3 conjuntamente con la nómina del personal que luce a fojas 4/6 el cual es ratificado por las partes a fojas 26/27 del Expediente N° 1.724.375/16.

ARTÍCULO 2º.- Declárese homologado el Acuerdo, suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa CIMET SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a 7/8 del Expediente N° 1.727.744/16 agregado al principal como fojas 28 conjuntamente con la nómina del personal afectado que luce a fojas 9/11 el cual es ratificado por las partes a fojas 30/31 del Expediente principal.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre los Acuerdos, nómina del personal afectado, y la nómina de suspensiones suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa CIMET SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a 2/3 del Expediente principal conjuntamente con la nómina del personal afectado que luce a fojas 4/6, que es ratificado por las partes a fojas 26/27 y el acuerdo obrante a fojas 7/8 del Expediente N° 1.727.744/16 agregado al principal como fojas 28 conjuntamente con la nómina del personal afectado que luce a fojas 9/11 el cual es ratificado por las partes a fojas 30/31 del Expediente principal.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by Sosa Sara Graciela
Date: 2016.09.28 18:03:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sara Graciela Sosa
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.09.28 18:03:00 -03'00'



Expediente N° 1.724.375/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 58/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3, 4/6 y 26/27 del expediente principal: y del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente N° 1.727.744/16 agregado al principal como fojas 28 del principal y 9/11 y 30/31 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1276/16** y **1277/16** respectivamente.-

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T